

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS

Disposición 58/2018 y Resolución 884/2018

Desde nuestro Departamento hacemos llegar las observaciones que hemos encontrado con respecto a la Disposición 58/2018 y Resolución 884/2018,

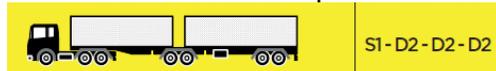
Elas son:

1. Prórroga sistema de freno ABS para unidades usadas remolcadas, **exigible a partir de enero de 2020.**
2. Bitren 60 toneladas, 22,40 metros, 7 ejes: **LIBRE CIRCULACION**
3. Tipificación: emisión de los certificados por diferentes actores
4. Modificación en cisternas - Antigüedad
5. Modificación de la potencia a menos de 6 CV para escalados

1 - Prórroga sistema de freno ABS para unidades usadas remolcadas, **exigible a partir de enero de 2020**

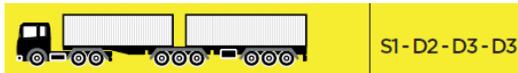
- Para Unidades usadas remolcadas, que sean susceptibles de aumentar su capacidad de carga, el sistema de frenos ABS será exigible a partir del 1° enero de 2020.”
 - o Deben cumplir con el resto de las exigencias, entre otras:
 - Paragolpe trasero antiempotramiento
 - Spring Chamber (frenos con pulmones con resorte)
 - Accionamiento de freno de estacionamiento manual
 - Dispositivos laterales de protección en los espacios libres.

2 - Libre circulación para las configuraciones de vehículos identificadas en el orden N° 27,



unidad Bitrén de VEINTIDOS METROS CON CUARENTA (22,40 m) de longitud, entre paragolpes extremos, sin distinción de tipo de carga transportada, quedando sin efectos las categorías de divisibles e indivisibles.

- Los vehículos Bitrén correspondientes a la configuración N° 28



de hasta 25,50 m, podrán circular por las autopistas troncales de la Red Vial Nacional compuesta por:

- o Autopista Richieri
- o Autopista Panamericana
- o Autopista Acceso Oeste,

de 22:00 a 07:00 hr de la mañana siguiente con las medidas de seguridad que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL establezca al efecto.

3 - Tipificación

La habilitación de las unidades, tractor y remolque, a fin de conformar una unidad cuyo peso combinado es superior a 45 tn, es a través del proceso de tipificación. En dicho proceso se lo categoriza en función de rangos de peso máximos como se muestra abajo.

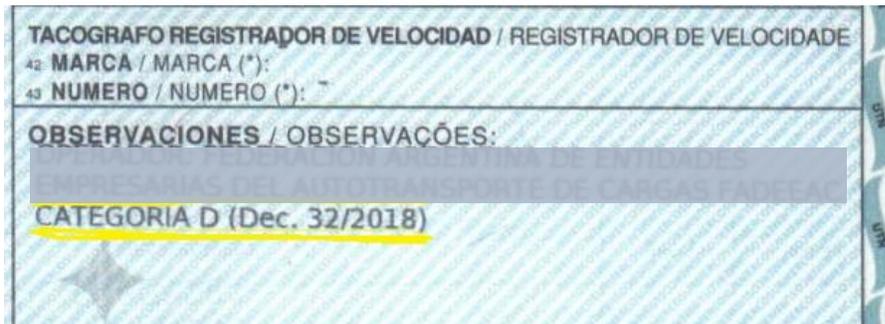
Cat	Capacidad Max.	Vehículo Motríz	Remolque
A	Bitren 75,0 tn	Tractor < 75, tn (6x4)	Semi Bitren 75 tn -1° o 2° esp
B	Bitren 60,0 tn	Tractor < 60 tn (6x2)	Semi Bitren 60 tn -1° o 2° esp.
C	Hasta 55,5 tn	Tractor < 55,5 tn (6x2)	Semi 1D+1D+1D - 55,5 tn
D	Hasta 52,5 Tn.	Tractor < 52,5 t (6x2)	Semi 1D+2D - 52,5 tn.
			Semi 3D - 52,0 tn.
		Camión ≤ 52,5 tn (6x2)	Acoplado 1D+2D - 52,5 tn.
		Camión ≤ 52,5 tn (4x2)	Acoplado 2D+2D - 52,5 tn.
E	Hasta 49,5 Tn.	Tractor < 49,5 tn (6x2)	Semi 3D - 49,5 tn.

La certificación técnica y categorización será realizada por única vez y sólo para unidades de las categorías "A", "B", "C", "D" y "E". Si un determinado equipo le corresponde una determinada letra por la configuración de ejes, pero existen limitantes ingenieriles que no permiten alcanzar dicha clasificación, se deberá asignar la letra inferior que corresponda.

Estos certificados **podrán** ser emitidos por;

- El Fabricante o Importador del Camión o Tractor cuando éste sea 0 km.
- El Fabricante o Importador de Acoplado, Semirremolque y/o Carretones cuando éste sea 0 km.
- El Fabricante de Acoplados, Semirremolques y/o Carretones, cuando éste realice la totalidad de los trabajos y adecuaciones que requiere un equipo usado para satisfacer las condiciones reglamentarias de los equipos "escalados". Estas empresas serán incorporadas directamente al Registro de talleres habilitados para realizar estos trabajos, según lo dispuesto por la Disposición N° 25 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 21 de diciembre de 2009.
- Los talleres habilitados por imperio de la Disposición SSTA N° 25/09, autorizados a la instalación de ejes, siempre que éstos realicen la totalidad de los trabajos y adecuaciones que requiere el equipo usado para satisfacer las condiciones reglamentarias de las unidades "escaladas".
- Los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de jurisdicción nacional, para aquellos equipos usados donde el transportista realizó los trabajos y adecuaciones para "escalar" un equipo en diferentes talleres.

El documento final de habilitación de la unidad para el uso de la vía pública es el certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO). En dicho certificado en el campo de "OBSERVACIONES" se incluirá la categoría de peso vehicular combinado correspondiente. A continuación, un ejemplo.



4 - Modificación de volumen en cisternas para el transporte cargas generales y/o peligrosas

En los tanques cisternas, para el transporte a granel por la vía pública de Mercancías Generales y/o Peligrosas del tipo autoportante o instalado sobre equipos arrastrados (remolques o semirremolques), **podrán sufrir modificaciones en su volumen de carga** a fin de ser escalados bajo las siguientes condiciones;

- Tanques cisternas para el transporte de mercancías peligrosas con una antigüedad menor a DIEZ (10) años.
- Tanques cisternas para el transporte de mercancías generales con una antigüedad menor a QUINCE (15) años.
- **La restricción de antigüedad se aplica exclusivamente cuando el proceso de “escalado” involucre la modificación (ampliación del volumen) de la cisterna,**
- No existe límite de antigüedad en aquellos casos donde la cisterna permanezca sin modificaciones y la configuración sea “escalada” a los efectos de transportar fluidos con mayor peso específico.
- La modificación del tanque cisterna, para la ampliación de su volumen de carga, sólo podrá ser realizada y certificada por el fabricante del equipo original. Previo a su ejecución deberá evaluar las condiciones del equipo y dictaminar la aceptación o rechazo para su “escalado”.

5 - Progresividad de implementación de relación potencia/peso en configuraciones tipo D y E. para terrenos de poca pendiente.

Las unidades tractoras podrán “escalar” según etapas intermedias de potencia descritas a continuación, hasta el 31 de diciembre de 2022. A partir de dicha fecha toda unidad motriz nueva o usada que pretenda tipificar en las categorías “D” y “E” deberán contar con una relación peso-potencia superior a 6 cv Din/t.

La excepción es exclusiva para la circulación en rutas de la red nacional (rutas nacionales) que no presenten pendientes máximas puntuales (no promedio) superiores al 3 %, sin perjuicio que existan obras de arte (puentes) donde este valor pueda ser superior. Los vehículos que podrán acceder a esta excepción deberán contar con potencia igual o superior a 220 CV Dín, independientemente de la relación peso potencia.

Los equipos que brinden servicios cumpliendo con una relación potencia peso inferior a 6 cv Din/t, tipificados en el marco de las etapas intermedias de potencia mínima (≤ 2018 , 2019-2020 y 2021-2022), podrán prestar servicios en red vial nacional habilitada a tal excepción. Dichos corredores, de la red vial, serán informados lo por la autoridad vial competente.

Categoría de Configuración			E	D
	< 45 t	45 t	$\leq 49,5$ t	$\leq 52,5$ t
Antigüedad	-	-	≤ 20 años	≤ 20 años
Potencia - Unidades usadas en circulación o nuevas, año modelo 2018 y anteriores	Según PBT ¹⁰ o PBTC ¹¹	≥ 191 CV (ver excepción unidades RUTA)	≥ 220 CV	≥ 223 CV
Potencia - Unidades 0 km ¹³ - año modelo 2019 y 2020	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 236 CV	≥ 250 CV
Potencia - Unidades 0 km ¹⁴ - año modelo 2021 y 2022.	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 264 CV	≥ 280 CV
Potencia - Unidades 0 km ¹⁵ - año modelo 2023 en adelante.	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 297 CV	≥ 315 CV

En la categoría “D” podrán aceptarse vehículos 2018 o anteriores con 220 cv Din, en cuyo caso el PBTC será de 51,7 t.